

Exp. C. 1329. Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación; y teniendo en cuenta las razones de urgencia que en la misma se invocan,
El Poder Ejecutivo de la Nación,
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase al citado Consejo a limitar a diez días el término a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Contabilidad, para licitar la provisión de ropa y calzado con destino a los niños pobres que concurren a las escuelas públicas.

Artículo 2º. Comuníquese, etc.

J. B. Salinas - R. Gómez -
H. Freyreman - D. E. Salaberry - F. A. de Toledo.

(B. Oficial N.º 7329 de 11 de Julio de 1918).

6899 P. Buenos Aires, julio 31 de 1918.

Trasládase hasta el 31 de agosto próximo, el plazo acordado por resolución de 31 de enero del corriente año, a los empleados de la Repartición y al personal directivo y docente de las escuelas de la Capital, para el registro de la cédula de identidad y libreta de enrolamiento.

Comuníquese por circular, anótese en Estadística y resérvese.

José B. Gallardo - H. Cousandier.

3173

7º.- Buenos Aires, 2 de agosto 1918.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Disponer que desde el 1º de este mes, sean liquidadas a los directores de las escuelas de la Capital, todas las subvenciones para alquiler de casa que estén de acuerdo con los artículos 3º y 7º de la resolución de marzo 14 de 1917, y que se refieran a nombramientos que hayan sido hechos antes de esa fecha..

Para los directores que no se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el artículo 3º, la subvención no correrá sino desde el día en que se pongan en esas condiciones..

La imputación del gasto se hará a la partida respectiva del presupuesto general vigente, haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 40 de la misma ley.. Comuníquese, por copias de actas a las oficinas, archívese en Estadística, Dirección Administrativa e Inspección Técnica General, comuníquese por circular a los Consejos Escolares y archívese..

Fdo. J. Gallardo. H. Cousandier..